



**PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS  
MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.**

## **PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.**

### **1. Fundamentación**

El presente protocolo se establece en virtud de la necesidad imperiosa de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el ámbito del establecimiento educacional. La finalidad es promover un ambiente propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. El alcance de esta normativa no se limita exclusivamente al “teléfono celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil que reúna dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

La elaboración del presente protocolo se ajusta a lo dispuesto en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) respecto a la materia, así como a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocidos por la jurisprudencia nacional. En virtud de lo anterior, la regulación aquí contenida resulta aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciéndose deberes y responsabilidades diferenciadas conforme al rol que cada uno desempeña (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

### **2. Objetivo General**

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

### 3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

### 4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Pre escolar hasta IV año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

### 5. Normas Generales

- **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- **Uso excepción pedagógica:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.

Se entenderá por fines pedagógicos, algunas actividades que permitan el uso de aquel dispositivo electrónico, entre ellas:

- Acceso a plataformas o aulas virtuales.

- Tomar fotografías, editar videos o imágenes, grabar audios en la clase con autorización de los participantes.
  - Coordinar actividades usando agendas y calendarios.
  - Búsqueda de información.
  - Usar diccionarios o traductores.
  - Leer libros digitales.
  - Uso de mapas digitales.
  - Registro de datos en torno a experimentos de ciencias, entre otras.
- **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
6. **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento en las secretarías de Ciclo.

## 7. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por la Dirección del Instituto.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE:** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.
- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo, sismo / evacuación: estudiante o funcionario se comunica con la familia por instrucción del establecimiento; alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor / lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios / registros de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).
- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia.

## 8. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

1. En una primera ocasión, cualquier funcionario que sorprenda a un estudiante incumpliendo la medida, deberá ejecutar una corrección formativa, solicitando guardar el dispositivo electrónico.
2. De repetirse el comportamiento, al estudiante le será retirado el dispositivo electrónico el que será resguardado por Dirección de Ciclo, quien informará al profesor jefe y notificará al apoderado de lo ocurrido; el objeto será devuelto al estudiante al término de la jornada. Se dejará la observación correspondiente en el libro digital.
3. De haber reincidencias se procederá a retirar el artículo, el que será resguardado por la Dirección de Ciclo, solicitando que se informe de la situación al apoderado y a quien solo se le devolverá el objeto. De esto, se dejará constancia en el libro digital.
  - a) Por haber incumplimiento reiterado de la conducta y no seguir las indicaciones de los funcionarios, se considera falta grave, con la consecuente aplicación de medidas disciplinarias correspondientes.
  - b) En caso de existir una carta de compromiso previa, se sancionará con carta de condicionalidad. Medida que puede ser apelada al Director de Convivencia Educativa; para estos efectos se seguirá lo establecido en el artículo 42 letra b, cuarta etapa.
  - c) De existir Carta de Condicionalidad, el antecedente de reiteración de la conducta evidenciada servirá como antecedente para la evaluación de esta, pudiendo significar la aplicación de una diversa y más gravosa medida, contenida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## 9. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Se indica guardar el objeto.
- Se realiza conversación formativa con el estudiante.

Segundo incumplimiento:

- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto por Dirección de Ciclo al estudiante al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
- Se informa al profesor jefe y al apoderado.
- Se realiza conversación reflexiva entre el estudiante e inspección o Dirección de Ciclo.
- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

Tercer incumplimiento y siguientes:

- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien, para ello, deberá sostener una entrevista con el profesor jefe y/o Director de Ciclo o Convivencia Escolar.
- Firma de Carta de Compromiso por parte del estudiante y su apoderado, o consecuencias aún más gravosas ante la existencia de esta, conforme al RICE.
- Como medida formativa, se considera la instancia reflexiva (informes escritos, presentaciones orales, investigaciones, etc.) referente a ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda, con participación del apoderado.
- Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante, entre el profesor jefe y equipo de Formación del colegio.

#### **10. Faltas graves o gravísimas**

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

#### **11. Protocolo de actuación según tipo de falta.**

**Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento**

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones que dañen la honra.

### Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.
- Difundir rumores o información falsa.

### Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

### Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

## 12. Tabla de Actuación por Tipo de Falta y Edad

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Requerimiento de denuncia	Plazo
<b>Tipo A: Grabación/difusión</b>	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP <sup>1</sup>	Sí (14-17 años)	24 horas
<b>Tipo B: Ciberacoso/ amenazas</b>	Protocolo acoso + posible derivación OLN <sup>2</sup> o TF <sup>3</sup>	Protocolo acoso + denuncia MP.	Sí (ambas edades si es grave)	24 horas
<b>Tipo C: Material sexual</b>	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	Sí (ambas edades)	24 horas
<b>Tipo D: Uso simple</b>	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

<sup>1</sup> MP: Ministerio público

<sup>2</sup> OLN: Oficina local de la niñez

<sup>3</sup> TL: Tribunal de familia.

### 13. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

#### **Etapas del procedimiento:**

- **Detección y resguardo inmediato:** el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría / Dirección de Ciclo o Convivencia Escolar, rotulado con fecha, hora y motivo.
- **Registro inicial:** se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.
- **Notificación:** se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- **Derecho a ser oído (descargos):** se entrevista al estudiante con el Director de Ciclo o Convivencia Escolar permitiéndole entregar su versión.
- **Determinación de medida:** con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia / derivación.
- **Comunicación y cierre:** la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- **Revisión / Apelación:** el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección / Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

#### **14. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo**

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo directivo o convivencia escolar para mediar en la situación.
- El directivo o inspector solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

#### **15. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos**

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

#### **Principios de actuación para funcionarios:**

- **Ejemplaridad y coherencia educativa:** los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- **Priorización del proceso pedagógico:** en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- **Confidencialidad y protección de datos:** resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- **Necesidad y proporcionalidad:** uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

### Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados **sin autorización expresa de la Dirección del Instituto** y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos, evitando el uso de números personales salvo autorización de Dirección.

### **16. Exención de Responsabilidad**

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

### **17. Difusión**

- Se realizarán instancias de sensibilización para estudiantes y apoderados, como también, capacitación a funcionarios sobre el contenido y los alcances de este protocolo.



- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del Instituto.